

Bogotá, 03 de junio de 2025

# COMUNICADO OBRAS O ADECUACIONES LOCATIVAS CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA P.H

Se informa a toda la comunidad que, para realizar cualquier tipo de adecuación o remodelación en apartamentos, áreas comunales, shut de basuras, cuartos eléctricos y locales, es obligatorio contar con el permiso correspondiente emitido por el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)**. Esta medida obedece al hecho de que el **Conjunto Residencial Paulo VI Primera Etapa P.H.** fue declarado **Bien de Interés Cultural (BIC)** en el año 2004.

Toda solicitud de intervención debe ser radicada y aprobada previamente por el IDPC. Solo una vez obtenida dicha aprobación, la administración podrá autorizar la ejecución de los trabajos y realizar el debido seguimiento.

En caso de incumplimiento de esta norma, la administración se verá en la obligación de realizar la denuncia correspondiente ante el IDPC, conforme a lo establecido por dicha entidad.

## Información y enlaces útiles

Según el tipo de intervención, deberá remitirse a uno de los siguientes enlaces oficiales:

1. **Intervenciones estructurales (modificaciones de muros, ampliaciones, redistribuciones de espacios):**  
<https://idpc.gov.co/tramites/autorizacion-anteproyectos-bic/>
2. **Reparaciones locativas, mantenimientos o adecuaciones menores (sin cambios estructurales):**  
<https://idpc.gov.co/tramites/solicitud-autorizacion-reparaciones-locativas-y-primeros-auxilios-bic/>

## Requisitos para intervenciones en interiores de apartamentos, locales o garajes:

- Copia del documento de identidad del propietario.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble.

- Copia del Reglamento de Propiedad Horizontal del conjunto (disponible en la página web del conjunto). [www.paulo-vi.com](http://www.paulo-vi.com)
- Llenar los dos formularios del IDPC y adjuntar registro fotográfico del área a intervenir.
- En el cuerpo del correo dirigido al IDPC, se debe indicar que: *“Se adjunta Reglamento del Conjunto Residencial Paulo VI Primera Etapa vigente. Se citan los textos correspondientes al Capítulo IV, Artículo 16 (Requisitos para introducir modificaciones a los bienes privados – pág. 14), y Capítulo V, Artículos 27 y 28 (Derechos y uso de los bienes comunes – pág. 18). El reglamento permite las remodelaciones con restricciones, siempre y cuando se cuente con la autorización previa del IDPC.”*

### **Intervenciones en áreas comunales:**

Estas solo podrán ser solicitadas por los delegados de los bloques y serán gestionadas directamente por la Administración.

Agradecemos su atención, comprensión y colaboración en el cumplimiento de esta normativa, la cual busca preservar el valor patrimonial del conjunto para beneficio de todos.

Cordial saludo,



**MAURICIO MÁRQUEZ ORTIZ**  
**ADMINISTRADOR- REPRESENTANTE LEGAL**  
**CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA P.H**

C.C. Carpeta Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)  
Consecutivo